

PUNTOS DE SUSCRICION.

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Santander: 8 reales al mes.
Fuera de la capital: 9 reales
idem.—En Ultramar: por seis
meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 15 tomamos las noticias siguientes:
—La Gaceta de hoy publica en su parte oficial las siguientes:

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Número 1.º.—Barcelona 13 de abril de 1868, á las doce y diez y ocho minutos de la tarde.—El capitán general al ministro de la Guerra:

«Bastantes obreros de ambos sexos no han querido ir á los talleres hoy que es uno de los días de fiesta suprimidos, y alguno que otro grupo ha vagado por las calles dando gritos para que no vaya nadie al trabajo. Al pasar por delante de mi guardia los mandé dispersar á viva fuerza, lo que no fué necesario, pues obedecieron sin la menor resistencia: solo un grupo de unas 300 personas parece que se resistió á los agentes de seguridad y fué desecho á sablazos. Ahora está la ciudad en completa tranquilidad.»

Número 2.º.—Madrid 13 de abril de 1868, á las tres de la tarde.—El ministro de la Guerra al capitán general de Cataluña:

«Enterado del telegrama de V. E. de las doce y diez y ocho minutos de hoy. No permita V. E. desorden de ningún género ni de carácter cualquiera que sea; y si para conseguir la completa tranquilidad que debe reinar fuera necesario declarar en estado de guerra todo ó parte del distrito, hágalo V. E., dictando los bandos que crea convenientes.»

Número 3.º.—Barcelona 13 de abril de 1868, á las cinco y veinte minutos de la tarde.—El capitán general al ministro de la Guerra:

«En vista de la terminante orden de V. E. de que no admita desorden de ningún género ni carácter, cualquiera que sea, y en que me autoriza para declarar en estado de guerra todo el distrito de mi mando, resuelvo hacerlo así, pues considero este el medio de conservar la paz el Principado y conseguir la completa tranquilidad que debe reinar y que V. E. me encarga á toda costa. Si no hubiese así, se repetirían con creces de día en día los actos de esta mañana, con desprestigio de la autoridad, que al fin tendría que hacer tarde lo que ahora juzgo conveniente. Entiendo á todo el Principado la declaración de guerra, porque en todo él hay un grande número de obreros que imitando el ejemplo de los de esta capital, como aquí se imita el de los de Francia y Bélgica.»

Número 4.º.—Madrid 13 de abril de 1868, á las ocho y cincuenta minutos de la noche.—El ministro de la Guerra al capitán general de Cataluña:

«Recibido el telegrama de V. E. de las cinco y veinte minutos de la tarde de hoy, y apruebo la determinación de V. E.»

Número 5.º.—Barcelona 13 de abril de 1868, á las nueve y treinta minutos de la noche.—El capitán general al ministro de la Guerra:

«Declarado el estado de guerra á las siete. Tranquilidad completa en todas partes.»

Número 6.º.—Barcelona 14 de abril de 1868, á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El capitán general al ministro de la Guerra:

«No ocurre novedad. Los obreros asisten como de ordinario á sus talleres. Las tiendas todas abiertas. Prevengo á los gobernadores que protejan con la justicia y con la fuerza hasta donde sea necesario, el trabajo de los que á la sombra de la ley, al amparo de la autoridad quieren dedicarse á él en los días que está permitido; y que repriman y castiguen con mano fuerte á los que traten de interrumpir de cualquier modo el libre ejercicio de aquel santo derecho.»

Número 7.º.—Madrid 14 de abril de 1868, á las diez y veinte minutos de la mañana.—El ministro de la Guerra al capitán general de Cataluña:

«Quedado enterado del telegrama de V. E. de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy, y apruebo cuanto ha prevenido á los gobernadores.»

Número 8.º.—Barcelona 14 de abril de 1868, á las cinco y veinticinco minutos de la tarde.—El capitán general al ministro de la Guerra:

«Sin novedad. El juez de las afueras procede sin levantar mano en la averiguación de los daños causados ó intentados ayer contra las fábricas de Araño y Ramis.

Prevengo al gobernador civil me dé conocimiento de cuanto se haya practicado contra los que aparezcan culpados de acto de violencia ú otra especie, para proceder yo en su vista, oído el auditor, á lo que sea de justicia.»

Número 9.º.—Madrid 14 de abril de 1868, á las nueve de la noche.—El ministro de la Guerra al capitán general de Cataluña:

«Me he enterado del telegrama de V. E. de las cinco y veinticinco de esta tarde, y apruebo lo que V. E. ha determinado acerca de cuanto en el mismo espresa.»

Por consecuencia de las órdenes anteriores, las autoridades de aquella capital publican los siguientes bandos:

«Barceloneses.—Algunos grupos que en la mañana de hoy recorrieron las calles procurando la clausura de tiendas y fábricas, se han disuelto á las intimaciones de la autoridad ó de sus agentes; pero el hecho de pretender algunos mal aconse-

jados ociosos imponer á los demás la observancia de suprimidas festividades por medio de la intimidación, es digno de la mas severa censura por lo mismo que oprimiendo la libertad legal del ciudadano, pudiera originar algun conflicto en esta pacífica y laboriosa ciudad.

A evitarlo os invito, procurando desvanecer el error de esos ilusos por los medios de la persuasión si por acaso insistieran de nuevo en su culpable propósito, pues la autoridad, segura de su razon y de su fuerza, no podría dilatar mas el escarmiento de los que produjeran las escenas que habeis presenciado con escándalo.

Barcelona 13 de abril de 1868.—El gobernador de la provincia, Romualdo Mendez de San Julian.»

«Bando.—D. Juan de la Pezuela, conde de Cheste, capitán general de ejército y del Principado de Cataluña.—Considerando que se hace necesario fortalecer la pública autoridad tanto para que no se repitan escenas tumultuarias como la de esta mañana, ni en esta ciudad ni en ninguno de los otros pueblos manufactureros de Cataluña, cuanto para que puedan sus honrados y pacíficos habitantes vivir tranquilos, dedicándose libremente á sus industrias y ocupaciones sin verse oprimidos por la violencia de los perturbadores que tratan de imponerles su insolente tiranía, imitando lamentables escenas de otros países, he tenido por conveniente en uso de las facultades que el gobierno de S. M. se ha servido concederme disponer lo siguiente:

Art. 1.º Quedan declaradas en estado de guerra las cuatro provincias de Cataluña.

Art. 2.º Los que incurran en los delitos de rebelion, sedicion y resistencia á la fuerza pública, sus cómplices ó auxiliadores, serán juzgados y penados breve y sumariamente por un Consejo de guerra ordinario.

Art. 3.º Las autoridades judicial y civil continuarán como hasta aquí en el libre ejercicio de sus funciones á escepcion de los casos que yo trajere á la mia con arreglo á la ley de orden público.

Barcelona 13 de abril de 1868.—El conde de Cheste.»

—El proyecto de fusion de las dos líneas telegráficas del reino, la del Estado y la de los ferrocarriles, está en vias de realizacion, segun dice un periódico, con lo cual se aumentarán quinientas veinte y tantas estaciones á las 163 con que cuenta ya el estado.

Esta mejora del servicio público, lejos de ocasionar gastos al Erario, producirá un aumento indudable en los ingresos, no solo para el Tesoro público, sino para las mismas compañías de ferro-

carriles y mucho mas, si se rebajan las tarifas que actualmente rigen.

—Se ha mandado que el Consejo de Estado dictamen sobre los dos siguientes puntos importantes que se refieren á autorizar á las diputaciones provinciales para hacer obras sin necesidad de subasta:

1.º ¿Se podrá llevar á cabo sin subasta la ejecucion de una obra cuyo presupuesto exceda de 500 escudos?

Y 2.º Sacados á dos subastas y no presentándose licitador, ¿se podrá hacer la obra por administracion, sin necesidad de dar cuenta á las Cortes?

—Por real decreto fecha 14 se ha declarado que queda terminantemente prohibido á los jefes y oficiales del ejército pedir continuacion en la situacion de reemplazo cuando les corresponda colocacion, ni pasar á dicha situacion desde la de servicio activo, y que los contraventores de la anterior disposicion, bien promuevan su pretension oficialmente, bien la gestionen en el terreno confidencial ó privado, serán propuestos desde luego para el retiro ó la licencia absoluta, segun sus años de servicio.

—Anteanoche á las doce se declaró un violento incendio en una casa-convento que se está construyendo junto al vecino pueblo de Tetuan, que en pocas horas destruyó por completo el edificio, sin que pudieran impedir los rápidos progresos del fuego los esfuerzos que hicieron los operarios de villa y gran número de vecinos de Chamberf y de Tetuan, que acudieron desde los primeros momentos al lugar del siniestro. El juzgado de guardia se constituyó inmediatamente en el sitio de la ocurrencia para instruir las oportunas diligencias, acordando la detencion de ocho personas.

El siniestro dicen que empezó por dos ó tres ángulos del edificio, á un mismo tiempo, y se supone que haya sido ocasionado de intento. El propietario del edificio parece que es un sacerdote residente en Alcalá de Henares, llamado D. Manuel, que ayer llegaría á Madrid con objeto de instalarse ya en el convento, segun tenia pensado de antemano, y al efecto se le habian preparado algunas habitaciones que estaban concluidas. La causa ha pasado al distrito del Hospicio, por donde seguirá el procedimiento.

La causa de que el siniestro tomara tan colosales proporciones, fué, segun se dice, que se propagara á una habitacion donde se encerraban unas cien cargas de tomillo para encender el horno donde se hacia la teja y el ladrillo.

—Hoy salen con direccion á Viena D. Tomás Rodríguez Rubí y D. Lucas de Tormos, comisionados de España, para asistir á las conferencias

— 83 —

dotes, aprovechó los últimos vestigios de su rusticidad bretona para aparecer ante la Contessina como un aldeano del Danubio. Atrévase hasta contradecir delante de ella su propio talento y su hermosura; dos audacias imperdonables.

La artista pensó hacer arrojar de su casa al insolente; despues encontró que aquel régimen grosero que contrastaba con la ambrosía, era un entretenimiento que la halagaba.

Por fin, Palámede sirvió de intermediario para algunas operaciones de Bolsa que intentó la artista, y con esto quedó establecida entre ambos la intimidad.

Por desgracia suya el jóven no tenia talento suficiente para sostener largo tiempo su papel; las orejas de pollino empezaron á asomar por debajo de su disfraz, y desvanecido por el lujo de Sabina, deslumbrado por su fortuna, concibió el plan de casarse con aquella mujer. Esto pasaba un mes antes de la llegada de Palámede á casa de su padre.

Palámede y la diva estaban una noche solos delante de la chimenea en el gabinete de esta última. Palámede habia puesto lánguidos sus ojos redondos; habia desfruncido sus cejas, arrugadas frecuentemente, y habia logrado imprimir á su cabellera, que no habia artista capilar que pudiera domarla, un no sé qué de descompuesto abandonado, que le daba cierto interés.

—¡Dios mío! dijo la cantatriz viéndole silencio

—Yo he hecho todo lo posible por ahogar en su germen esta pasión funesta, dijo Palámede.

—¡Bah! Dejádme creer que no tendrá nada de funesto; no le deis un carácter lúgubre. ¡Más quiero creer algo loco que desesperado! La locura hay siempre medios de combatirla.

—Partiré, repuso Palámede con trágico ademán; iré á pedir á lejanos climas el olvido y el reposo.

—¡A lejanos climas!... Eso está bien dicho; no en vano digo que teneis ingenio; pero no os vayais, esto no vale la pena de hacer un viaje. ¿Queréis casaros conmigo? Si yo hubiera cedido á cuantos han tenido la misma pretension, á estas horas podian contarse los maridos por docenas. He rehusado un lord que queria entronizarme en la nobleza inglesa; he rehusado un baron alemán, un príncipe ruso y un académico el mas popular de nuestros escritores modernos, que me ofrecia sus laureles. ¿Cómo queréis, mi pobre Lamouëux, que os responda á vos, cuando á todos esos he respondido «no quiero casarme?»

El jóven intentó responder; pero la artista, con natural viveza, repuso:

—Os condeno á callar y á escucharme.

—No puede haber para mí mas grato castigo.

—Vamos á razonar: ante todo, yo soy mas vieja que vos.

—¡Es tan poco!...

—¡Aunque fuérá menos seria demasiado! Ade-

— 86 —

—Yo he hecho todo lo posible por ahogar en su germen esta pasión funesta, dijo Palámede.

—¡Bah! Dejádme creer que no tendrá nada de funesto; no le deis un carácter lúgubre. ¡Más quiero creer algo loco que desesperado! La locura hay siempre medios de combatirla.

—Partiré, repuso Palámede con trágico ademán; iré á pedir á lejanos climas el olvido y el reposo.

—¡A lejanos climas!... Eso está bien dicho; no en vano digo que teneis ingenio; pero no os vayais, esto no vale la pena de hacer un viaje. ¿Queréis casaros conmigo? Si yo hubiera cedido á cuantos han tenido la misma pretension, á estas horas podian contarse los maridos por docenas. He rehusado un lord que queria entronizarme en la nobleza inglesa; he rehusado un baron alemán, un príncipe ruso y un académico el mas popular de nuestros escritores modernos, que me ofrecia sus laureles. ¿Cómo queréis, mi pobre Lamouëux, que os responda á vos, cuando á todos esos he respondido «no quiero casarme?»

El jóven intentó responder; pero la artista, con natural viveza, repuso:

—Os condeno á callar y á escucharme.

—No puede haber para mí mas grato castigo.

—Vamos á razonar: ante todo, yo soy mas vieja que vos.

—¡Es tan poco!...

—¡Aunque fuérá menos seria demasiado! Ade-

— 87 —

más yo quisiera saber cómo tomaria mi marido todos los homenajes que se me tributan.

—¡El los reemplazaria con ventaja! Sabina movió su cabeza con aire de incredulidad.

—Yo soy una pobre mujer, buena en el fondo, repuso Sabina con su natural viveza, y voy á permitirme hacerlos á vos, simple mortal, sin títulos ni condiciones, una confesion que no he querido hacer á otros muchos que juraban tambien morir á mis pies, ni mas ni menos que vos, y hoy están tan sanos y tan rolizos. Pues bien, sabedlo; no puedo disponer de mi persona.

—¿Estais casada?

—¡Si existiera esa razon, me ahorraria de daros otras!

—¡Casada!... murmuró Palámede como volviendo en sí con desconuelo.

—No, no he dicho eso: no vayais á creer... La causa es otra, y os suplico me permitais guardar el secreto; es una causa legítima y noble, y acaso algun dia os convencereis de esta verdad.

La franqueza de esta confesion no satisfizo á Palámede; á la verdad su orgullo estaba vivamente herido, porque su pasión por Sabina era de las que se modifican á voluntad y se toman y se dejan, segun conviene. Poco le importaba á Palámede los hombros alabastrinos de Sabina, sus ojos de fuego, sus cabellos negros; lo que recordaba, lo que no podia quitar de su memoria, era

telegráficas que han de celebrarse en aquella capital.

—Se ha mandado una circular á los gobernadores civiles para que remitan al centro directivo una nota de los casinos que existan en su respectiva localidad.

CORREO DE PROVINCIAS.

CATALUÑA.—La compañía concesionaria de las líneas férreas de Tarragona á Martorell y Barcelona han remitido una esposicion al Senado pidiendo que al discutirse el proyecto de ley de reforma de la legislación de obras públicas se elimine del articulado cuanto pueda tender á la ruina y desaparicion del capital en acciones.

—En las cercanías de Barcelona cayó el lunes último una granizada que, afortunadamente por su corta estension, no ha hecho daño sensible en los campos. Algunas piedras que cayeron dentro de la poblacion rompieron los cristales de varias casas y tiendas.

ANDALUCÍA.—Escriben desde Belmez á uno de nuestros colegas que el número de los trabajadores muertos á consecuencia de la catástrofe ocurrida en las minas de aquel distrito, es el de 28 ó 29 y no el de 40 como se habia dicho.

—Se ha abierto en Córdoba una suscripcion para acudir al socorro de las familias de los obreros que han perecido en Santa Elisa.

—Ha llegado á Málaga otra remesa de calderilla procedente de la fábrica de Sevilla, ascendente á la cantidad de 20,000 escudos, en monedas de bronce del sistema decimal.

ALICANTE.—Segun tenemos entendido, con motivo de haberse presentado hace dos dias una partida de contrabandistas armados en las salinas de Pinoso, que detuvieron la pareja del resguardo que estaba allí de servicio, á la que no soltaron hasta despues de haber tomado gran cantidad de sal, se han adoptado enérgicas disposiciones para perseguir á los delincuentes é impedir la reproduccion de semejantes desafueros.

MURCIA.—Escriben de Lorca que á beneficio de haber llovido algo, habia mejorado, aunque no mucho, el aspecto de los campos.

ARAGON.—Dicen de Huesca que se ha recrudecido tan notablemente en estos últimos dias la temperatura, que no solo ha causado perjuicios á los campos, á causa de los hielos, sino que la salud pública se ha resentido mucho, ocasionando á varias personas graves indisposiciones.

VIZCAYA.—Leemos en el *Irurac-bat* de ayer:

«Verdadero dolor causaba ayer la vista de la ria frente á San Agustín. Diez embarcaciones se hallaban varadas; unas al subir y al bajar otras en la última marea habian tocado en parajes por donde aun no hace mucho tiempo se podia navegar con poca marea. Y no se crea que eran buques de gran porte, pues todos tenian muy poco calado; un vapor, un quechemarin, cuatro lanchones y otros cuatro gabarrones. Dias antes varó tambien el vapor *Primero de España* en el mismo punto que anteaer el *Vizcaino-Montañés*, no en el churro, sino mas arriba, donde antes existia un pozo.

La gran cantidad de piedra y tierra que han ar-

rastrado las últimas crecidas del rio ha cegado mas el canal, por la resistencia que opone el churro, y tambien ha contribuido el dragado que se ha verificado en otros puntos del rio, segun opinion que hemos oido emitir á personas que creen inteligentes.

Los perjuicios que estos varamientos ocasionan son de bastante consideracion, pues además del tiempo perdido es preciso alijar parte de la carga, como ayer se verificaba, para poner á flote las embarcaciones.

Hora es ya de que se piense seriamente en mejorar algunos pasos de la ria, con preferencia frente á San Agustín, y sobre esto llamamos con especial interés la atencion del ingeniero de la provincia. No nos parece empresa difícil ni costosa el ejecutar algun sencillo dragado en los churros.

Si esto no se hace, si la ria continúa como hasta aquí, dentro de poco tiempo el puerto de Bilbao pertenecerá á la historia.»

CORREO ESTRANJERO.

PORTUGAL.—Las Cámaras portuguesas que estaban convocadas para el 27, se reunirán el dia 15. El gobierno lusitano, previa consulta al Consejo de Estado, ha creído oportuno anticipar la fecha de la reunion por considerar que convenia así, dadas las circunstancias del reino.

—El domingo último, un grupo considerable de personas de todas clases llegó á la plaza de las Dos Iglesias de Lisboa, y colocó enfrente del ministerio del Interior un pedestal sobre el cual descansaba una estatua cubierta con una estera.

A la una se prendió fuego á la estera, y al caer al suelo se vió que la estatua representaba nada menos que al actual presidente del Consejo de ministros. Esta inocente manifestacion, hecha por los conservadores derrotados en las últimas elecciones, no tuvo otras consecuencias.

—El partido avanzado de Portugal empieza á ocuparse de la conveniencia de reformar la ley fundamental del reino, fijándose principalmente en la organizacion del Senado. A imitacion de lo que sucede en Bélgica, los partidarios de la reforma quieren que se suprima el Senado actual, reemplazándolo por una segunda Cámara hereditaria.

ROMA.—El general Dumont ha pasado revista el dia 5 del actual á las tropas que forman la guarnicion de Civita-Vecchia. Con este motivo distribuyó á los oficiales y soldados del cuerpo espedicionario francés gran número de medallas conmemorativas de aquel célebre combate de Mentana, donde el fusil Chassepot hizo maravillas.

PRUSIA.—Parece que la idea de un congreso aduanero internacional va ganando terreno. *La Poste*, periódico de Berlin, llega á decir que M. de Bismark ha dirigido ya las invitaciones á las potencias europeas.

SUIZA.—Las greves ó huelgas de los obreros ginebrinos han terminado de una manera satisfactoria, gracias al admirable tino con que saben usar aquellos felices pueblos del inapreciable derecho de reunion.

Las sociedades de obreros nombraron como su representante á M. Armand Goegg, antiguo presidente de la república badense en 1849, para que se entendiera con el representante de los patronos, consejero de Estado, M. Campeiro, habiendo convenido la disminucion desde once á diez horas y el aumento de los salarios en un 10 por 100. Las secciones obreras ratificaron el convenio, y al dia siguiente, 13 del corriente, M. Campeiro anunciaba la terminacion de las greves.

ESTADOS-UNIDOS.—Las noticias de Nueva-York del 2 de abril dan cuenta del curso que sigue el proceso contra el presidente Jhonson.

El Senado ha confirmado al justicia mayor M. Chase el derecho de fijar definitivamente las cuestiones sobre el procedimiento. Los abogados que sostienen la acusacion contra el presidente han presentado testimonios encaminados á demostrar que el general Thomas habia amenazado con emplear la fuerza para tomar posesion del ministerio de la Guerra cuando fué nombrado para reemplazar á M. Stanton, pero el defensor de Jhonson ha protestado de semejantes alegaciones, declarando que jamás habia dado tales órdenes.

Llamado á declarar el sábado último el general Thomas, confirmó lo dicho por el abogado defensor.

—En los Estados- Unidos se ha publicado una estadística de su comercio con las principales naciones del mundo. En 1865 tuvo con Francia un aumento de 48 por 100 respecto del año anterior, y con España de 13 por 100. Esto se debe á que en dicha época habia cesado ya la guerra de los Estados- Unidos.

RUSIA.—La *Correspondencia general* habla de una circular que el príncipe Gortschakoff ha dirigido ó está á punto de dirigir á los representantes en el extranjero á propósito del ukase que ha suprimido recientemente la administracion autónoma de Polonia. En dicho documento se trata de probar la necesidad de este ukase que por lo demás modifica poco las condiciones reales de las provincias polacas.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 15.—Ayer tarde en Rambouillet M. Baroché pronunció un discurso en que refutó del modo mas terminante los rumores de guerra, y en que declaró que el emperador quiere el mantenimiento de la paz. El orador aseguró que la paz de Europa no será turbada.

Paris 14.—Dícese que el gobierno francés ha entablado negociaciones con la córte de Berlin para conseguir el desarme de Prusia: el gobierno prusiano contesta que la Constitucion se opone á que se dé satisfaccion á los deseos de Francia.

La Independencia Belya publica un despacho de Berlin desmintiendo que Dinamarca haya solicitado la intervencion de las demás naciones.

El príncipe imperial ha salido para Cherbourg. El arzobispo de Tubourg ha muerto.

La France dice que ningun hecho grave confirma los rumores belicosos de estos últimos dias.

Es notable y será trascendental sin duda alguna el tratado de comercio y navegacion últimamente celebrado entre España y la Confederacion Alemana del Norte. Muchas son las razones que abonan el que nuestras relaciones comerciales con todos los pueblos se estrechen y se establezcan bajo las sólidas bases de la mas amplia libertad; pero todavia son mas importantes los adelantos que en este sentido se consiguan, tratándose de los pueblos situados al Norte de Europa, con los cuales es para España muy fácil y seria altamente benéfico hacer posible un mútuo, activo á importante cambio de productos, á que se presta admirablemente tanto la posicion geográfica respectiva, como la diversidad de climas y naturales producciones de unos y otros pueblos.

En este sentido hemos espuesto repetidas veces la conveniencia, ó mejor dicho, la necesidad de buscar en aquellas regiones el ensanche del comercio y navegacion con que nos brinda nuestra peculiar posicion y nuestros productos que han de obtener, á no dudarlo, grandes facilidades y ventajas del tratado internacional aludido, no obstante que todavia le falté mucho para ser tan radical como la escuela económica desea y solicita con insistente empeño y perseverancia.

Lo hecho, empero, constituye un verdadero adelanto y, como quiera que esperamos que el ensayo ha de producir efectos capaces de desilusionar á los mas recalcitrantes proteccionistas, como tal le aplaudimos sinceramente, dándole todo el mérito que en nuestro concepto merece. Hé aquí, pues, el texto de dicho tratado:

Tratado de comercio y navegacion entre España y la confederacion de la Alemania del Norte y la union aduanera y comercial alemana, firmado en Madrid el 30 de Marzo de 1868, segun el proyecto de ley presentado al Congreso para que autorice al Gobierno para la ratificacion.

Artículo 1.º Habrá en todos los Estados de las dos altas partes contratantes plena y entera libertad de comercio y navegacion. Los súbditos de cada una de ellas gozarán en el territorio de la otra de los mismos derechos, privilegios, favores, inmunidades y exenciones de que gozan actualmente y gozarán en adelante en materia de co-

que sobre aquellos cabellos y sobre aquellos hombros alabastrinos habia visto brillar un caudal en joyas! En esto consistia el amor de aquel joven metalizado, que no se daba todavia por vencido.

Resolvió penetrar el misterio de que le habia hablado la *Contessina*, y resignóse en apariencia lanzando á la inhumana multitud de dicterios y procurando al mismo tiempo mezclarla en diferentes operaciones de Bolsa.

De este modo fué haciéndose necesario en la casa, escuchando, observando, vigilando, pronto á apoderarse del mas pequeño indicio, evitando sobre todo el medio de ganar á un criado que es el mas seguro de verse vendido, por mas que pongais continuamente á su disposicion vuestro bolsillo.

Cuando la cantante habia salido, Palámede estaba autorizado para esperarla, y se instalaba en la habitacion registrándolo todo, observándolo todo, y ejerciendo, en una palabra, un espionaje incesante.

Como casi todas las mujeres que brillan, Sabina era especial en su falta de orden, y su correspondencia andaba siempre por encima de cualquier mueble.

Una vez Palámede percibió metida entre los almohadones del divan una carta con sello de Redon. Esta carta le preocupó mucho lanzándole al vasto campo de las suposiciones. Ya se figuraba

—Yo me ahogo, esclamaba riendo; ¡un poco de aire por favor!

¡Esto es todo lo que supo responder! Palámede, vivamente ofendido, recobró su posicion vertical, y fué á tomar su sombrero.

Conteniendo entonces su festiva expansion murmuró la artista:

—¡Cómo! ¿os vais? ¿habeis concluido?

—¡Señora! esclamó Palámede sin poder disimular su enojo.

—Todo eso es una broma, ¿no es verdad? Yo me aburría; os preguntaba qué habiais hecho de vuestro ingenio, y me habeis representado esta comedia, que os hace honor!

Y volviendo á reir aplaudió con entusiasmo.

Palámede no tenia mas punto vulnerable que el amor propio; pero una vez herido, este sentimiento le hacia implacable, y lágrimas de rabia y orgullo asomaban ya á sus ojos.

Cuando Sabina vió las lágrimas se tornó seria, y tendiendo la mano á este nuevo adorador esclamó:

—¡Cómo! ¿hablaríais con formalidad?

Y como la actitud del joven fuese afirmativa, Sabina repuso:

—Pero, amigo mio, ¿quereis que os excre como á los otros?

—¡Execrarme!...

—Sin duda; lo que acabais de decirme es estúpido como un programa de concierto.

so y laciturno. ¿Qué habeis hecho de vuestra locuacidad, Palámede?

—Es que me voy cansando del papel que aqui se me hace representar, y que me ahogo bajo mi máscara y la arrojo. He querido buscaros defectos, negar vuestro talento, poner en duda vuestros encantos, procurando siempre sustraerme á la influencia que ejercis sobre mí. Me sublevaba ante la idea de engrosar las filas de vuestros adoradores y soportar la cadena con que arrastrais á vuestros esclavos, ¿y sabeis lo que ha sucedido?

—No tal; y no me pesaria saberlo.

—Pues bien; ha sucedido, señora, que he caído en mis propias redes, que creyéndome fuerte ante el peligro, me he dejado dominar por él, que creyendo desencantarme al estudiaros de cerca, he caído en el piélagos de adoraros mas y mas!

Y al decir esto, Palámede cayó á los piés de la cantante, que oyó en aquel momento una de las declaraciones mas insinuantes que habia oido en su vida.

Es verdad que la improvisacion habia sido estudiada, repetida y corregida durante muchas semanas.

A la confesion de un amor tanto tiempo combatido, y que por fin se desbordaba, la cantante lanzó una carcajada estrepitosa, deshaciéndose en contorsiones epilépticas, á las que recurría convencida de que nada perdian de aquel modo sus escelentes contornos.

comercio y de navegación los súbditos de la nación mas favorecida.

Art. 2.º Los súbditos de cada una de las dos partes contratantes gozarán recíprocamente en los Estados y dominios de la otra, de igual libertad que los nacionales para entrar con sus buques y cargas en todos los lugares, puertos y rios que están ó fueren abiertos á la navegación de todas las naciones, para viajar, residir y comerciar tanto al por mayor como al por menor; alquilar y poseer habitaciones, almacenes y tiendas; para efectuar trasportes de mercancías y valores por mar y por tierra; para recibir consignaciones tanto del interior como del exterior, pagando tan solamente los mismos derechos que paguen ó lleguen á pagar los nacionales; para vender y comprar, sea directamente, sea por medio de otras personas de su elección; para fijar el precio de bienes, efectos, mercancías y cualquier otro objeto, tanto de importación como nacional, sea que traten de venderlos en el interior, sea que los importaren, sujetándose en todos los casos á las leyes y á los reglamentos del país; para tratar por sí mismos sus propios negocios; para presentar sus declaraciones á la aduana, así en su propio nombre, como haciéndose sustituir al efecto por la persona que juzgaren conveniente, mediando solamente la retribucion entre ellos convenida, y en fin, para hacer valer sus derechos ante los jueces y tribunales del país, empleando para ello los abogados, procuradores ó agentes que fuesen de su agrado.

Art. 3.º En lo concerniente á la adquisición y posesion de bienes inmuebles de todas clases, así como á la disposicion de esos inmuebles y al pago de los impuestos, contribuciones ó derechos por esa disposicion, los súbditos de cada una de las partes contratantes gozarán en el territorio de la otra de los derechos, concedidos á los nacionales.

Art. 4.º Los súbditos de cada una de las dos partes contratantes gozarán en el territorio de la otra, así con respecto á sus personas como á sus propiedades, de los mismos derechos, escepto los políticos, y de los mismos privilegios que se conceden ó concedieren á los nacionales, siempre con sujecion, sin embargo, á las leyes del país, y en ningún caso podrán imponerseles contribuciones, cargas ó impuestos de cualquier naturaleza diferentes ó mayores que los que pesen sobre los nacionales.

Art. 5.º Los súbditos de cada una de las partes contratantes estarán libres en el territorio de la otra parte de toda clase de servicio personal, así en el ejército, en la marina y en la milicia nacional, de toda contribucion de guerra, empréstito forzoso, requisicion y contribucion militar de cualquier género.

Las propiedades no podrán ser secuestradas, ni sus buques, cargas, mercancías ó efectos ser detenidos para un uso público cualquiera, sin que se les haya concedido previamente una indemnizacion, que se fijará sobre bases justas y equitativas entre las partes interesadas.

Art. 6.º Los súbditos de cada una de las partes contratantes gozarán en el territorio de la otra de los mismos derechos correspondientes á los nacionales, en cuanto se refiere á la propiedad de las marcas de fábrica, de las etiquetas de las mercancías ó de los dibujos ó modelos industriales.

Art. 7.º Los buques de una de las partes contratantes que entren en los puertos de la otra, ó salgan de ellos en lastre ó con carga, sea cual fuere el punto de su procedencia ó destino, hallarán un trato perfectamente conforme en todos los conceptos al que se concediese á los buques nacionales.

No estarán sujetos, á la entrada como durante la permanencia en el puerto y á su salida de él, á otros ni mayores derechos de fano, de tonelaje, de pilotaje, de puerto, de remolque, de sanidad ó de otra clase de impuestos bajo cualquiera denominacion, sobre el casco del buque, ya se perciban en nombre y en provecho del Estado, ó de funcionarios públicos de cualquier distrito ó corporacion, que aquellos á que en la actualidad ó en lo sucesivo están ó estuvieren sujetos los buques nacionales.

Art. 8.º Se consideran como buques españoles ó alemanes los reconocidos como españoles segun las leyes españolas, y como alemanes de los Estados confederados segun las leyes federales.

Art. 9.º Para todo lo que se refiere á la colocacion de los buques á la carga y descarga de los mismos en los puertos, radas, ensenadas y bahías, y generalmente para todas las formalidades y disposiciones de cualquier clase á que estén sujetos los buques de comercio sin tripulaciones y cargas, queda convenido que no se concederá á los buques nacionales de una de las partes contratantes ningún privilegio ó favor que no lo sea igualmente á los buques de la otra, siendo la voluntad de las partes contratantes que tambien bajo este concepto sus buques sean tratados bajo el pie de la mas perfecta igualdad.

Art. 10. Los buques de guerra de las dos partes contratantes serán tratados en los respectivos puertos como los de la nacion mas favorecida.

Art. 11. Las producciones del suelo y de la industria y los objetos de cualquier clase y naturaleza importados en los puertos españoles en buques alemanes, y recíprocamente las producciones del suelo y de la industria y los objetos de cualquier clase y naturaleza importados en los puertos alemanes en buques españoles, sea cual fuere su origen y el lugar de su procedencia, no pagarán diferentes ó mayores derechos de entrada, ni podrán estar sujetos á otra carga ó formalidad que si fueren importados bajo la bandera de la nacion mas favorecida.

Las procedencias del suelo y de la industria y los objetos de cualquier clase ó naturaleza que puedan legalmente ser esportados ó reesportados de los puertos de una de las partes contratantes en buques de cualquiera otra nacion, podrán serlo igualmente en buques de la otra parte contratante, sin que para ello deban pagar diferentes ó mayores derechos, ó puedan sujetarse á otras cargas ó formalidades que las que les correspondieran si la esportacion ó reesportacion de los mismos objetos se verificase en buques de la nacion mas favorecida.

Art. 12. Las mercancías que se importen en buques de una y otra parte contratante en los puertos españoles ó alemanes podrán colocarse en depósito ó ser destinadas para el tránsito ó para la reesportacion, todo con sujecion á las reglas generales establecidas en el respectivo país sobre la materia, no estando obligadas al pago de derecho alguno de depósito, de almacenaje, de confrontacion, de vigilancia ú otra carga cualquiera de esta naturaleza, diferente ó mayor que las que se impongan á las mercancías que se introduzcan en buques nacionales.

Queda entendido, sin embargo, que cuando las mercancías sean declaradas para el consumo satisfarán los derechos de aduanas que les correspondan, segun la bandera del buque en que hayan sido importadas, y conforme á los reglamentos de aduanas vigentes.

Art. 13. Las mercancías de todas clases procedentes del territorio de una de las partes contratantes ó destinadas á él, quedarán exentas en el territorio de la otra de todo derecho de tránsito, sujetándose á las leyes vigentes.

El trato de la nacion mas favorecida queda recíprocamente garantido á cada una de las partes contratantes por todo cuanto se refiere al tránsito.

Art. 14. Interin que el cabotaje esté reservado por las leyes de una de las partes contratantes esclusivamente á los buques nacionales, no podrá hacerse por los buques de la otra parte. Sin embargo, los buques de cada una de las partes contratantes que entren en uno de los puertos de la otra y que no quieran dejar en él mas que una parte tan solo de la carga, podrán, con sujecion á las leyes y reglamentos del país respectivo, guardar á bordo el resto de la misma destinada á otro puerto, ya sea del mismo país, ó ya de otro cualquiera, y reesportarlo sin estar obligados á pagar diferentes ó mayores derechos de los que en igual caso deberian satisfacerse por los buques nacionales. Se entiende tambien que dichos buques serán facultados para comenzar su carga en un puerto, continuándola ó completándola en otro ú otros puertos del mismo país, sin estar sujetos al pago de derechos diferentes ó mayores de los que correspondan á los buques nacionales.

Art. 15. Las partes contratantes convienen en que cualquiera favor ó privilegio acerca de la importacion, esportacion ó navegacion que una de ellas haya concedido ó llegue á conceder en lo sucesivo á una tercera potencia, se hará extensivo inmediatamente y de pleno derecho á la otra. Además, ninguna de las partes contratantes impondrá á la otra prohibicion alguna de importacion ó de esportacion que no se aplique á la vez á todas las demás naciones.

Art. 16. Antes que se verifique el despacho de las mercancías por avalúo deberán presentar los interesados á la aduana del otro país, bien sean las facturas originales de precios, las cuales servirán de base para el avalúo, ó bien una declaracion por escrito en que se haga constar el valor de las mercancías importadas.

Si los empleados de la aduana juzgasen insuficiente el valor indicado en las facturas ó en las declaraciones, ó si este valor no se les hubiese declarado por escrito, notificarán á los interesados por escrito su avalúo. Entonces, si hay acuerdo entre los empleados y los interesados, se fijarán los derechos con arreglo al valor en que se haya convenido mutuamente.

Si no hubiese habido acuerdo, se hará el aduano con arreglo á los precios de la factura ó á los consignados en las declaraciones, á no ser que los empleados prefieran adquirir el género pagando el precio declarado por ellos á los interesados,

aumentado en la proporcion fijada al efecto para los importadores ó los productos de la nacion mas favorecida.

En este caso, los empleados verificarán el pago dentro de los quince dias siguientes á la declaracion y abonarán los derechos con arreglo al valor fijado por ellos y rehusado por los importadores, siendo de su cuenta la pérdida ó la ganancia que resulte de la venta de las mercancías.

Art. 17. Las estipulaciones del presente tratado no son aplicables á las provincias españolas de Ultramar, á causa de regirse por leyes especiales; pero los alemanes disfrutarán en ellas, respecto á su comercio y navegacion, á los derechos de navegacion y de aduanas, tanto á la entrada como á la salida y al despacho de los buques ó mercancías, de los mismos derechos, privilegios, inmunidades, favores y exenciones que se conceden ó se concedan á la nacion mas favorecida.

Las producciones alemanas no quedarán sujetas en ellas á otros derechos, cargas, ni formalidades que las impuestas á las de la nacion mas favorecida.

Art. 18. El presente tratado seguirá en vigor hasta 1.º de enero de 1878. En caso de que ninguna de las partes contratantes hubiese notificado doce meses antes del fin del plazo mencionado su intencion de hacer cesar sus efectos, el tratado continuará en vigor hasta que pase un año, á contar desde el dia en que una ú otra de las partes contratantes lo haya denunciado.

Art. 19. El presente tratado será ratificado y cangeadas sus ratificaciones en Madrid en el plazo de tres meses ó antes si es posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo han firmado por duplicado, poniendo en él el sello de sus armas.

Fecho (ó duplicado) en Madrid á 30 de marzo de 1868.—(L. S.)—Firmado.—Lorenzo Arrazola.—(L. S.)—Firmado.—Canitz.

Desearíamos que sea cierto lo que dice nuestro colega madrileño *El Español* en las siguientes líneas:

«Segun parece, el gobierno ha encargado á una comision compuesta de cuatro individuos representantes de los ministerios de Marina, Hacienda, Gobernacion y Fomento, que formule un proyecto de ley para reformar la legislacion vigente sobre exaccion de derechos de puertos, sanidad, navegacion y demás, á fin de hacer menos sensibles las trabas que hoy agobian á la marina mercante. Celebraremos que cuanto antes se pueda llevar á cabo este trabajo de tanta importancia, reuniendo en uno solo tantos derechos distintos, y dando así la mayor libertad y facilidad al comercio marítimo.»

GACETILLAS.

Todo es acostumbrarse.—¿Quién no recuerda la erupcion submarina de las islas del archipiélago griego, algunas de las cuales aparecieron en veinte y cuatro horas sobre el mar, salvo el voivose á sumergir con la misma rapidez, poco tranquilizadora para los habitantes de las cercanías? Pues esta erupcion y los fenómenos que á ella la acompañan, truenos, temblores, etc. siguen produciéndose.

Pero el hombre, animal de costumbres, se habitúa á todo, y los habitantes de Santorin (una de estas islas milagrosas contemporáneas) los cuales gozan de un cañoneo permanente desde hace dos años y dos meses, no prestan mas atencion á semejantes anuncios alarmantes, que nosotros á los organillos callejeros.

Sin embargo, el espectáculo es espeluznador. La bahía incandescente de continuo, y un bombardeo de lava y piedras enrojadas contra la costa, tales son sus caracteres. Además, el volcan submarino arroja de cuando en cuando chorros de vapor que montan á 8,000 piés de alto, y columnas de fuego que no les van en zaga.

Fabrilita.—Me casé hace doce años con Sofia; —no era aquello mujer, era una arpía,—y eso que yo la daba con denuedo—cada paliza que cantaba el credo.—Por fin el cielo quiso—llevarme aquel demonio de improviso:—desde entonces, señor don Amadeo,—solo en la paz de los sepuleros crool

El traje griego.—Todo el mundo conoce el traje griego; el dorman ajosto, el jubon (*fistan*), el *fezy* y la polaina bordada ajustándose á la pierna. Los marinos llevan en vez de *fezy* un pantalón muy ancho. En invierno se completa este traje con el *talagani*, capa larga de piel de corcero.

Los griegos, generalmente bellos y altos, llevan este uniforme nacional con mucha gracia. Los jó-

venes exajeran su elegancia apretándose el talle demasiado y dando escesiva anchura al *fezy*; en el invierno de 1858 la moda era llevar toda la barba. Este singular capricho, que les daba aspecto de gastadores, habrá desaparecido; el bigote apuntado dejando libre la boca sienta mejor al rostro griego, finamente acentuado, y á sus graciosos atavíos. Pero ¡ay! cada dia que pasa, el oro puro del traje griego se trueca en un vil paño, salido de cualquier casa de confeccion. Atenas cuenta setenta sastres y cincuenta zapateros que visten y calzan á la francesa, contra seis sastres y tres zapateros nacionales. Hay sesenta y dos almacenes de novedades para las mujeres; así es que son poquísimas las que llevan el traje nacional por fidelidad (esceptuando á las damas de honor de la reina, que lo llevan por disposicion oficial), pero adulterado, incompleto siempre.

El traje de las islas es mas comun, pero recuerda por el gran número de prendas sobrepuestas, la sencillez infantil de los tipos campesinos franceses. Es preferible, á pesar de su rigidez, el traje albanés que llevan las mujeres del campo.

Pero sobre todo en Angora es donde se ve á toda la gentedel campo en su pintoresco traje.

Proverbios chinos.—Las puertas del templo se hallan constantemente abiertas; rara vez se vé una persona en él. Las puertas de la cárcel están siempre cerradas, y las prisiones se hallan atestadas de gente.

La instruccion traspasa el corazon del hombre sensato, pero no penetra los oidos de los tontos.

Hallarse bien alojado, bien vestido, bien mantenido y no estudiar, es un estado poco superior al de un bestia.

Reir, encolerizarse, envejecer y morir, hé aquí la vida del hombre.

Mi maestro es aquel que me hace ver mis defectos; mi enemigo quien habla de mis virtudes.

En la corte, como en el mar, el viento que corre decide de todo.

Diálogo.—Hace una noche de perros.

La escena pasa en un wagon de tercera.

—¿Qué bien vamos á pasar la luna de miel en Sevilla, Carmencita mial ¿Me quieres mucho?

—Si; te adoro.

—Y ¿qué tal? Te encuentras bien sentada? ¿Vas bien? ¿No te incomoda el aire cotado de las ventanas?

—No, esposo mio; voy perfectamente.

—Pues entonces, hijita mia, quítate de ahí y ponte aqui, porque yo voy muerto de frio.

No hay efectos sin causas.—Al verificar una embargo á cierto abogado, se extrañaban algunos de que el tal tuviera poquísimos efectos.

—Esto consiste, hizo observar el escribano, en que tenia poquísimas causas.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Goleta noruega Expectance, de 137 ts., capitan Mr. Holn, de Bergen con 183,964 kilogramos bacalao á D. C. Cacho.

Id. sueca Danube, de 140 ts., cap. Mr. Stens-trom, de Gotemburgo con maderas á los señores Sörensén y compañía.

Patache Sella, de 19 ts., cap. D. B. Presno, de Gijon con 6,118 kilogramos hierro de varias clases á D. C. Jado: 1,000 quintales carbon á D. J. Andrade.

Idem Rosario Antonina, de 18 ts., cap. D. I. Presno, de Gijon y Rivadesella con frutas y otros efectos á la órden.

Vapor Vizcaino-Montañés, de 56 ts., cap. don R. Goicoechea, de Bilbao con 190 sacos harina á D. M. G. Corral; tejidos, vino y otros efectos para varios.

CAMBIOS DE HOY.

Londres á 60 dlv. 49-85.

París á 90 dlv. 5-18 1/2 y 4 por 100 descuento anual.

PÉRDIDA IMPORTANTE.

El que haya encontrado ó recogido un perro javaliner y liebrativo, capa negra, cabeza de con-grio, hocico de lanzadera, media oreja, cola de rosquilla y en junto buen mozo, se servirá avisar en esta redaccion, donde, previas las demás señas, se le dará una propina y otro cachorro de la misma casta que el extraviado, y que, aunque jóven, promete por su gran aficion y excelentes piés.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA.

á cargo de D. Salvador Ateiza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

AÑO XXVII.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó más sobre acero, iluminados.—400 ó más páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.

Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes 12.

Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.

Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

REGALO.

Los que se abonen á la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

Empresa de vapores-correos españoles

DE LAS ANTILLAS Y SENO MEXICANO.

PAJARO DEL OCEANO (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Sur de Santo Domingo.

Sale de la Habana los días primeros, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el día 12, de donde retorna el día 16 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el día 27 á la madrugada.

MOCTEZUMA (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Norte de Santo Domingo.

Sale de la Habana los días 17, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Puerto Plata, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el día 27, de donde retorna el día 2 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el día 13 á la madrugada.

BARCELONA (U OTRO).

Viaje mensual á Colon (Aspinwall).

Sale de la Habana los días 22, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Cuba, Kingston, Santa Marta, Cartagena, y llega á Colon el día 4, de donde retorna el 5 ó 6 tocando en Kingston, Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, y llega á la Habana el día 17 á la madrugada.

NOTA.

Los viajes de los vapores *Pájaro del Océano* y *Moctezuma* ú otros en su lugar, están en combinación con los vapores-correos trasatlánticos españoles é ingleses respecto á sus entradas y salidas en la Habana, Puerto-Rico y San Thomas.

Las salidas del vapor *Barcelona* ú otro, de la Habana para Colon y escalas, es posterior á la llegada del correo español, del paquete inglés y del francés que vienen de San Thomas, y su llegada á Colon (Aspinwall) es oportuna para tomar en Panamá uno de los vapores del Pacífico que salen el día 10 de cada mes para Centro América, Méjico y California al Norte, y para Ecuador, Perú, Bolivia y Chile al Sur.—Además, esta Empresa tiene otros vapores en esta isla y la de Puerto-Rico que hacen el servicio de costaneros.

Oficina central: Habana, Oficios, 58.—SAN PELAYO Y HERRERA.

12m 72-31

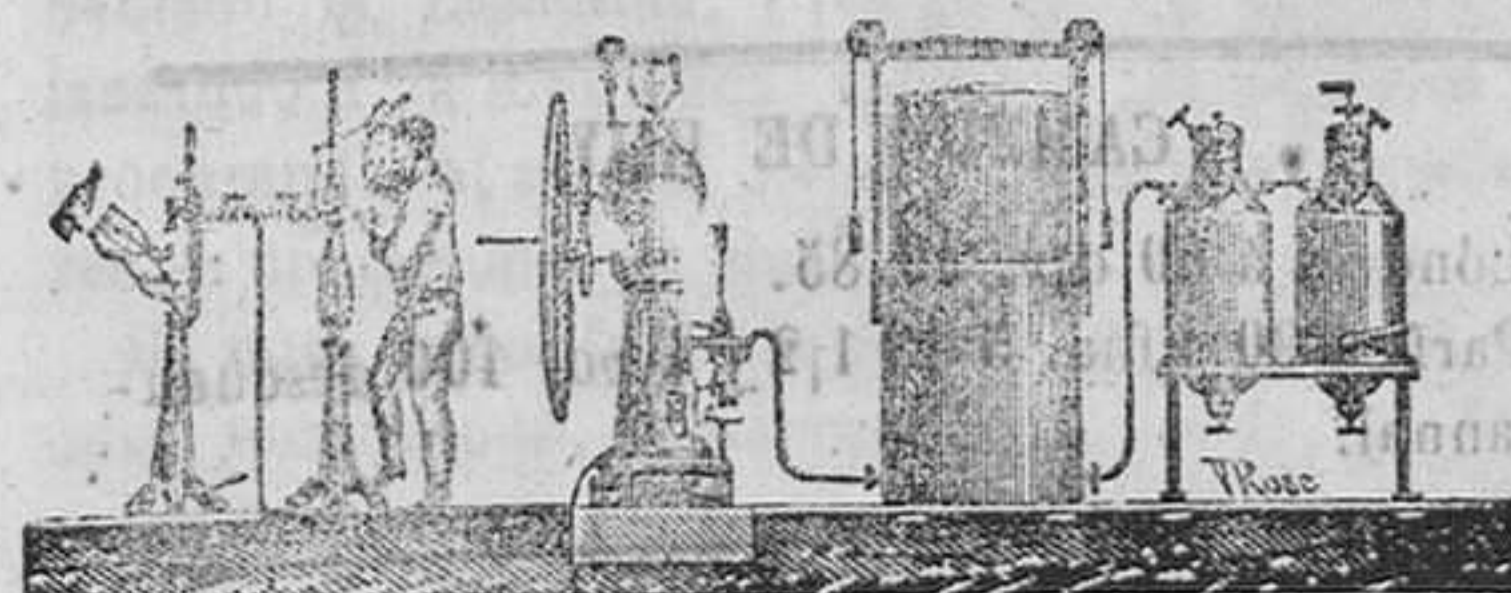
APARATOS CONTINUOS

para la fabricacion de bebidas gaseosas

CONSTRUIDOS POR

Hermann Lachapelle y Ch. Glover.

144, faubourg Poissonniere, Paris.



Agua de Seltz, limonada, sodá, y todas las bebidas azucaradas, aromatizadas y alcohólicas, vinos espumosos, conservar las cervezas, mejorarlas y hacerlas espumosas. Estos aparatos son los únicos que llenan todas las prescripciones de los consejos de higiene y de salubridad y responden á las necesidades de una explotación industrial.

Las personas que tengan intencion de dedicarse á esta lucrativa industria, deben procurarse el Manual del fabricante de bebidas gaseosas; magnífico volumen adornado con 80 grabados, publicado por los constructores, los cuales le remitirán mediante 5 francos en sellos de correo.—Envía franco el prospecto detallado.

15-9 2-7-12 17 22 27

Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

- Papeletas de citacion para quintas.
- Hojas de servicio.
- Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.
- Cargarémes y libramientos.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 26 de julio último.

Recibos talonarios para las contribuciones de consumos y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Filiaciones para quintos.

Recibos para municipales.

Estados del impuesto por las caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

Ejemplares para el repartimiento de la contribucion, segun el nuevo modelo para este año espedido por la superioridad.

LA CAPA DEL ESTUDIANTE,

CUADROS DE COSTUMBRES

POR

FEDERICO DE LA VEGA.

Esta obra constará de 25 entregas de á 16 páginas en 8.º francés, publicándose una cada semana.

La primera entrega saldrá á luz próximamente. Precio de suscripcion en toda España, un real la entrega. Para los suscritores de LA ABEJA MONTAÑESA, medio. Se admiten suscripciones en la redaccion de este periódico.

LA SALUD.

MANUAL DE HOMEOPATIA

PARA

USO DE LAS FAMILIAS.

Segunda edición, considerablemente aumentada y corregida.

Para comodidad de los que quieran servirse de este libro, hemos preparado cajas especiales con los 24 medicamentos explicados en el mismo, en tubos colocados verticalmente, que se expenden á 60 reales. Otras, en tubos horizontalmente colocados, á 70. Y finalmente, otras en forma de cartera, conteniendo, además de los medicamentos, el Manual y un tarjetero, á 80.

Este tomo, elegantemente impreso, de más de 250 páginas, se vende á 4 reales en Madrid, y á 5 en provincias, franco de porté.

Los pedidos se harán á la Farmacia Homeopática de D. CESAREO MARTIN SOMOLINOS, calle de las Infantas, n.º 26, Madrid.

PROVINCIA DE LEON.

Quien desee comprar varias maderas de roble de superior calidad; como estacas de varias dimensiones y gruesos y postes de telegrafo hasta de 30 pies, otros más pequeños, y vigas y otras piezas que sean necesarias, todo en grandes y pequeñas cantidades, puesto en la Estacion del Noroeste en Sahagun, puede dirigirse á D. Alejo Bartolomé, por Sahagun en Galleguillos, y este señor satisfará los pedidos, convenidos que sean los precios.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.

Publicacion diaria destinada á reproducir las obras más notables del ingenio humano.—Precio de suscripcion en toda España llevada á domicilio 8 rs. mensuales y 22 el trimestre.

Cada número de este periódico contendrá íntegra una de las obras más notables de la literatura del mundo. En el número preliminar que acompaña al prospecto se publica la célebre comedia de Moratin titulada *La Mojigata*. Durante el mes de abril se publicarán las obras siguientes:

Mari Hernandez la Gallega, El Fausto, La verdad sospechosa, El rey se divierte, drama de Victor Hugo; Historia de Napoleon en Santa Elena, El Paraíso perdido, de Milton; Confidencias, de Lamartine; Don Juan, de Byron, etc. etc.

Las personas que quieran recibir junta la coleccion de un mes pueden obtenerla encuadrada por el mismo precio de suscripcion avisándolo así.

La correspondencia al Sr. Director de la Biblioteca Universal, calle de Juan de Herrera, núm. 4, cuarto 3.º izquierda, Madrid. 10-8

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de agricultura, ganaderia y economia rural

POR D. BUENAVENTURA ARAGÓ.

Esta obra, indispensable á todos los propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido á satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contuviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes ramos de que trata.

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas Precio 24 rs. Véndese en Santander en la librería universal de D. Fabian Hernandez, en todas las principales librerías del reino, ó bien dirigiéndose al autor, residente en Tortosa, calle del Carbó, 18.

Escenas de la vida privada.

LA MUJER

DE TREINTA AÑOS.

Novela escrita en francés por H. de BALZAC, traducida por D. Enrique Hernandez Madrid, 1867. Un tomo en 12.º 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porté.

Contiene: I. Primeras faltas.—II. Padecimientos desconocidos.—III. A los treinta años.—IV. El dedo de Dios.—V. Los dos encuentros.—VI. La vejez de una madre culpable.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8, y en las principales librerías del reino. 4-2

Encuadernacion.

En el obrador de Gonzalez, calle San José, núm. 3, se hace toda clase de rayados para libros de comercio, oficinas del Estado y empresas particulares.

Se encuadernan devocionarios de lujo y toda clase de libros con prontitud y economía. 54

En la barbería y peluquería de Bernardo Barquin, calle del Arcillero, se hacen postizos ó añadidos, y toda clase de trabajos de peluquería. 1s3

Depósito de

Zinc laminado en chapas de varias clases para tejados, forro de buques y otros diferentes usos.

Zinc en lingotes. Clavos de zinc.

Canalones de zinc para tejados en piezas de dos metros de largó, que sin costar más caros que los de hojalata, son de mucha más duracion.

Tubos de zinc tambien para tejados en piezas de la misma longitud que los canalones, siendo asimismo preferibles á los de hojalata.

Gris de zinc para pintura.

Plomo en galápagos.

Estos efectos, procedentes de establecimientos de la Real Compania Asturiana de Minas, se venden á precios de fábrica.

Direccion para los pedidos: Al representante de la Real Compania Asturiana, Avilés, (Asturias). Al representante de la Real Compania Asturiana, Rentería, (Guipúzcoa). A D. Ramon G. Lomas, calle de Hernan-Cortés, núm. 11, Santander. 1s

Sirop du D-FORGET

AVISO

Curas, Catarros, Tosse, Coqueluches, Irritaciones de los bronquitos y todos los enfermadades de l'estomago, es un remedio igualmente bueno para niños, como para adultos.

Donor CHABLE, 36, calle Vienne, en París Precio en España: jarabe 16 rs. irasco. En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Española en Madrid, 51, calle del Sordo, antes Esposicion Extranjera, calle Mayor, núm. 10, sirve los pedidos. 5-0

Para Cádiz y Sevilla,

con escalas en Gijon, Rivadeo, Ferrol, Coruña, Villagarcía y Vigo. Saldrá de este puerto el 19 del corriente (si el tiempo no lo impide) el vapor español

APÓSTOL,

su capitan D. Manuel Leal. Admite carga y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los Sres. Perez y Garcia, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larrinaga y compañía, Rivera, núm. 13. 5